



ACUERDO 06 DE 2013
21 JUN 2013

Por el cual se modifica el artículo 38 del Acuerdo 14 de 2010 Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su artículo 69, y de las facultades legales en especiales que le confiere las Leyes 30 de 1992 en sus artículos 10, 12, 28 65, literal d) y 805 de 2003, artículos 1, 2 y 17; los Acuerdos 14 de 2010, 13 de 2010 artículo 21, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, al determinar que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria al reconocer a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que el Reglamento del Consejo Superior Universitario, en su artículo 38, numerales 1 y 2 establece la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, mediante un proceso cerrado y orientado exclusivamente para aquellos egresados que desempeñen funciones como presidentes de las asociaciones constituidas, norma que no guarda coherencia ni pertinencia con el mandato superior de nuestra Carta Política, que en su artículo 13, inciso segundo determina que: ***El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*** En este sentido, la posibilidad de alcanzar esa representatividad, no se aviene al mandato constitucional enunciado, toda vez que el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, está limitado en forma exclusiva y excluyente, al círculo cerrado de los nueve presidentes de las asociaciones de egresados existentes en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que es de vital importancia para la Universidad Militar Nueva Granada democratizar el proceso de participación para la selección del representante de los egresados, considerando que la población egresada de pregrado alcanza más de 12 mil estudiantes.

Que el proceso seguido para la elección del representante de egresados ante el Consejo Superior, nada dice de condiciones de apertura y de igualdad de oportunidades para quienes con los mismos derechos, para representar a la comunidad de egresados ante el Consejo

Superior, aspiren a ser elegidos, toda vez que la restricción actualmente consagrada en favor de los presidentes de las asociaciones existentes, deja sin aplicación el mandato constitucional sobre condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Que se hace necesario establecer criterios de equidad e igualdad-de oportunidades para que todos los egresados neogranadinos de pregrado, puedan postularse para representar a sus pares ante el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 38 del Acuerdo 14 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:

1. El Vicerrector General en su calidad de secretario del Consejo Superior Universitario, comunicará por escrito a la Coordinación de Egresados Neogranadinos, sobre la necesidad de realizar la elección de su representante ante el Consejo Superior Universitario. Cumplido este requisito, el jefe de la coordinación de egresados, convocará por los medios oficiales de la Universidad Militar Nueva Granada a los egresados de pregrado, sobre la necesidad de proveer el representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, postulando e inscribiendo sus nombres como candidatos para la elección del egresado que los representará ante el Consejo Superior Universitario, indicando fecha límite de inscripción ante la coordinación de egresados y fecha de la elección, de acuerdo al cronograma previamente establecido y comunicado, el cual debe guardar concordancia con el parágrafo del artículo 40, la convocatoria deberá realizarse con un mes de antelación, a la fecha de terminación del periodo.
2. Entre la fecha de inscripción de candidatos y la elección del representante de egresados de pregrado, transcurrirán 30 días calendario, para efectos de realizar una amplia difusión del proceso, lograr un número plural de aspirantes y facilitar la convocatoria para la elección.
3. Los candidatos inscritos deben presentar por escrito su propuesta programática, la cual debe ser expuesta públicamente en la asamblea general de egresados que se realizará en las instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, en la fecha señalada en la convocatoria.
4. El jefe de la Coordinación de Egresados Neogranadinos, orientará a los asistentes para que la asamblea general proceda como acto inicial, con el nombramiento de una junta, la cual se encarga de dirigir el proceso electoral. La junta debe estar constituida por un presidente no candidato, un secretario y tres vocales no candidatos. En la asamblea se presentará a consideración de los asistentes, las propuestas programáticas de los candidatos inscritos.
5. Cumplido este proceso y con la presencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad en calidad de veedor, se realizará la votación y el escrutinio. La votación debe ser mediante voto directo y personal de los egresados. Quien obtenga la mayoría de votos será el representante de los egresados ante el CSU para un

período de dos años reelegible por una sola vez. La Junta designada levantará el acta de la asamblea, que debe ser suscrita por sus integrantes y entregada a la Secretaría del CSU, al término de la elección.

6. El Vicerrector General en su calidad de Secretario del Consejo Superior Universitario, comunicará a esta corporación el resultado de la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos inmediatos y deroga las disposiciones que le sean contrarias y de manera expresa deroga el artículo 38 del Acuerdo 14 de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



DIANA QUINTERO CUELLO

Viceministra para La Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario



Brigadier General ALBERTO BRAVO SILVA
Secretario Consejo Superior Universitario